

Tenemos constancia que algunos transportistas están recibiendo una “**Comunicación de pérdida de honorabilidad**” mediante la que el Ministerio de Fomento pone de manifiesto las resoluciones sancionadoras firmes que determinan la pérdida de honorabilidad, tanto de la empresa como del gestor, cuya fecha de firmeza se ha producido dentro de los últimos 365 días.

El contenido y la hora de expedición de las comunicaciones (aproximadamente a las 05:00 h. AM) revelan que han sido generadas y enviadas **automáticamente**; lo que implica la puesta en funcionamiento del nuevo sistema de pérdida de honorabilidad.

La relación de expedientes suele incluir:

- O bien varias infracciones del **anexo 1A** al RD 70/2019; es decir, más de una resolución firme, para evitar que pueda prosperar la alegación de que esta medida es desproporcionada),
- O bien infracciones de los **Anexos 1B y 1C** al RD 70/2019; de forma que, aplicando la fórmula del IRI, éste sea igual o superior a 3.

El interesado dispone del plazo de **15 días** para presentar **alegaciones** ante el órgano competente para el otorgamiento de autorizaciones de servicio público en el territorio donde tenga domiciliadas sus tarjetas de transporte; que es el órgano a quien compete tramitar y resolver este procedimiento.

Es importante resaltar la importancia de una **correcta tramitación de los expedientes**, para tener argumentos que exponer en este procedimiento.

Es igualmente importante es realizar una **labor preventiva** de las infracciones que están incardinadas en el anexo 1 A al RD 70/2019 que, en su inmensa mayoría, están provocadas por realizar movimientos en conducción **sin insertar la tarjeta de conductor**.

Hemos implementado en nuestra plataforma D.A.C. un sistema de avisos sobre las conducciones sin tarjeta para que proceda a requerir a los conductores los tickets que lo justifiquen. En caso de no tener el servicio activado le recomendamos que nos solicite información al respecto.